

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000299  
ITMS GROUP, INC  
13301NW 47TH AVENUE OPA LOCKA, FLORIDA  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000006882	11/26/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Javiera Paz Bahamondes A		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Ítem
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Autoriza trato directo para la suscripción de: CRC HANDBOOK OF CHEMISTRY AND PHYSICS. Período: 01/02/2021 al 31/01/2020. CDP 51373 Según Resolución N° 6210 de 24/11/2020.	USACH(017)	1.00UN	2,155.00	2,155.00 G227
------	--	------------	--------	----------	---------------

**Total Programa** 2,155.00

**Total Art** 55111513-01 2,155.00

**Impt Total Ped** 2,155.00

**Comentarios:**

Solicita tramitar trato directo con proveedor único, representante para Chile del Editor Taylor & Francis / CRC Press

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
SUSCRIPCIÓN A CRC HANDBOOK OF  
CHEMISTRY AND PHYSICS**

SANTIAGO, 24/11/2020 - 6210

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; ; la Resolución Exenta N°9515, de 2013; el Decreto Universitario N°39, de 2019, correspondiente al presupuesto universitario año 2020; el Decreto Exento N°323/37, de 2019 y las Resoluciones Nos. 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, la Unidad de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

2.- Que, en la consecución de dicho objetivo la Unidad de Bibliotecas Institucional desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad.

3.- Que, en el contexto antes descrito y conforme con lo señalado por la jefa del Centro de costos de la Unidad referida, en el formulario denominado "Términos de Referencia" de fecha 16 de octubre del presente año, se precisa la suscripción a CRC Handbook of Chemistry and Physics, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive.

4.- Que, CRC Handbook of Chemistry and Physics es una plataforma en línea con acceso IP vía EzProxy, que incluye bibliografía básica destinada especialmente para el uso de estudiantes de las carreras impartidas por la Facultad de Química y Biología.

5.- Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que la suscripción requerida no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

6.- Que, con la finalidad de materializar la contratación en cuestión, la Unidad obtuvo la cotización N°00002060, de fecha 22 de octubre de 2020, de ITMS Group Inc. con sede en USA cotización, por un monto total de USD 2.155,00.-

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 N°5 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a una plataforma en línea, siendo un servicio digital de prestación remota.

8.- Que, por otra parte, el artículo 10 N°4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor ITMS Group Inc., ya que éste es el único proveedor de la suscripción que se precisa, hecho que consta en certificado de fecha 14 de octubre de 2020, emitido por Taylor & Francis Group.

9.- Que, la causal antes anotada corresponde a situaciones en que existe un monopolio del prestador del servicio o proveedor del bien cuya contratación es requerida, cuya sola naturaleza impide recurrir a otra modalidad de contratación, atendido a que a través del procedimiento concursal no es posible obtenerlo en los términos solicitados.

10.- Que, la calificación de un proveedor como único corresponde a una ponderación asumida por la autoridad administrativa, según la naturaleza del bien o servicio requerido, cuestión eminentemente fáctica, no existiendo un criterio abstracto en relación a cuándo debe considerarse a un proveedor como único, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, como por ejemplo en Dictamen N°17.208, de 2013.

11.- Que, en consideración a los antecedentes expuestos, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en los numerales 4 y 5, del artículo 10 del Decreto Supremo N°250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor de la suscripción y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor ITMS Group Inc. para la suscripción a CRC Handbook of Chemistry and Physics.

12.- Que, atendida la calidad de proveedor único de la empresa con la cual se pretende contratar, conforme a lo señalado en el séptimo considerando, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones.

13.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

14.- Que, en atención a lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación ya detallada fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

15.- Que, las condiciones de contratación han quedado establecidas en el formulario denominado "Términos de Referencia" de fecha 16 de octubre de 2020, preparado por la Unidad y la cotización N°00002060, de fecha 22 de octubre del año en curso, entregada por el proveedor y aceptada por la institución.

16.- Que, consta en certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 22 de octubre de 2020, que la Universidad cuenta con los recursos necesarios para solventar el costo de la contratación a que se ha hecho referencia.

#### RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** la contratación directa con ITMS Group Inc., domiciliado en 13301 NW 47th Avenue, Miami, Florida 33054, USA, para la suscripción a CRC Handbook of Chemistry and Physics, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, por un monto total de de USD 2.155,00.-.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 2.155,00.- al Centro de Costo 017, ítem G227, proyecto N°408, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 017, ítem G267, proyecto N°408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley N°19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
SECRETARIO GENERAL